



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3397-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

26 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4322-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0795-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000407, Papeleta de Infracción N° 0000304, y el expediente N° 040363 de fecha 29 de noviembre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000407 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000304, cometida en la esquina de la Calle Tacna e Ilo N° 680 - Moquegua, impuesta a la IGLESIA BAUTISTA - MARTIN OCAÑA FLORES, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0794-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que el recurrente ha realizado el pago por derecho de uso de vía pública, según recibo de caja de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 0184736. Siendo factible atender su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 040363 de fecha 29 de noviembre del 2017 solicitado por el señor **MARTIN OCAÑA FLORES**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000304 de fecha 27 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **MARTIN OCAÑA FLORES**, con dirección en Calle Tacna N° 680 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3397 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

26 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4322-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0795-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000407, Papeleta de Infracción N° 0000304, y el expediente N° 040363 de fecha 29 de noviembre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000407 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000304, cometida en la esquina de la Calle Tacna e Ilo N° 680 - Moquegua, impuesta a la IGLESIA BAUTISTA – MARTIN OCAÑA FLORES, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0794-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que el recurrente ha realizado el pago por derecho de uso de vía pública, según recibo de caja de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 0184736. Siendo factible atender su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Organos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 040363 de fecha 29 de noviembre del 2017 solicitado por el señor MARTIN OCAÑA FLORES, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se DEJE SIN EFECTO el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000304 de fecha 27 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor MARTIN OCAÑA FLORES, con dirección en Calle Tacna N° 680 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arc. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3397 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4322-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0795-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000407, Papeleta de Infracción N° 0000304, y el expediente N° 040363 de fecha 29 de noviembre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000407 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000304, cometida en la esquina de la Calle Tacna e Ilo N° 680 - Moquegua, impuesta a la IGLESIA BAUTISTA – MARTIN OCAÑA FLORES, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0794-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que el recurrente ha realizado el pago por derecho de uso de vía pública, según recibo de caja de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 0184736. Siendo factible atender su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 040363 de fecha 29 de noviembre del 2017 solicitado por el señor **MARTIN OCAÑA FLORES**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000304 de fecha 27 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **MARTIN OCAÑA FLORES**, con dirección en Calle Tacna N° 680 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO